



CERTIFICADA

ORD.: N° _____

ANT.: Su respuesta al Oficio Ord. N°24.929 de
22.10.2012, ingresada con fecha
29.10.2012.

MAT.: Informa e instruye lo que indica.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑORES
ANDRES SANFUENTES ASTABURUAGA
FEDERICO GREBE LIRA
BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
EL GOLF 40 – PISO 20
LAS CONDES

En relación a su presentación del antecedente, por medio de la cual da respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N°24.929 de 22 de octubre de 2012, cumplo con señalar lo siguiente:

1. Que a pesar de las afirmaciones vertidas en su presentación de 29 de octubre pasado, la entidad que representa, **no** ha acreditado que efectivamente haya efectuado una oferta de los valores inscritos bajo el N°639 en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, en los términos indicados en el inciso final del artículo 5° de la Ley 18.045 de Mercado de Valores (LMV).
2. Que desde la fecha de su inscripción, esto es, el 23 de julio del año 2010, **no** se ha emitido ningún valor con cargo a la línea de bonos inscritos bajo el N°639. Por el contrario, mediante escritura pública de fecha 06 de agosto de 2012 (Repertorio N° 46.045), otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, la entidad procedió a resciliar las escrituras complementarias correspondientes a las Series A y B, que se habían otorgado con cargo a la línea de bonos indicada en el numeral anterior. En dicha escritura de resciliación, numeral 4, el emisor declara su intención de no hacer oferta pública de los valores inscritos en los siguientes términos: ***“Cuatro. Resciliación de bonos. En atención a que el Emisor ha decidido no colocar los bonos Serie A y Serie B, las partes vienen en resciliar, dejando por tanto sin efecto en todas sus partes, las escrituras públicas debidamente individualizadas en el número Tres anterior, ...”***



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3. Que dadas las circunstancias, la entidad no sólo ha demostrado la falta de intención de hacer oferta pública de los valores inscritos, sino que se ha colocado en una situación que le imposibilita dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° LMV.
4. Que como consecuencia de lo expuesto, y a fin de regularizar su situación, la entidad que representa deberá solicitar la cancelación, tanto de los valores inscritos como de su inscripción como emisor en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

AMS  CSC 1701 / 1983

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Castilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl